CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARANA

Contrato Nº 268

Entre la Corte Suprema de Justicia – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, domiciliada en la Av. Bernardino Caballero 701 e/ Cerro León de Ciudad del Este, República del Paraguay, representada para este acto por el Abog. Miguel T. Otazo Martínez, con Cédula de Identidad Nº 226.290, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **AGRO-ABASTO E.I.R.L. de Héctor Miguel Chase Rodríguez**, domiciliada en Avda. Eusebio Ayala 333 en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Ing. Agr. Hector Miguel Chase Rodríguez, con Cédula de Identidad N° 233.618, denominada en adelante la CONTRATADA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE SERVICIO DE FUMIGACION"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, y LA CONTRATADA en relación al llamado del Plan Anual de Contrataciones PAC Nº 271.608 **Llamado a Contratación Directa Nº 03/14 "SERVICIO DE FUMIGACION"**; aprobado por Resolución Nº 82 de fecha 25 de febrero de 2014, emanada del Consejo de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la VI Circunscripción de Alto Paraná.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;

(b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(c) La oferta del Proveedor;

(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(e) Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Abog. Miguel T. Otazo Martínez
Presidente
VI Circunscripción Judicial

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARANA

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	*02*	*12*	*0*	*0*	*240*	*30*	*01*	*10*	*9.100.000*
2015	*02*	*12*	*0*	*0*	*240*	*—*	*01*	*10*	*9.100.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 271.608, del presente Ejercicio Fiscal y sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria del año 2015.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 03/2014 "SERVICIO DE FUMIGACION", convocado por la Corte Suprema de Justicia – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná. La adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación N° 283 de fecha 16 de mayo de 2014, emanada del Consejo de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la VI Circunscripción de Alto Paraná.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nro. De Item/Lote	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1-	72102103-001	Servicio de exterminación o fumigación	*UNIDAD*	*4*	*2.600.000*	*10.400.000*
2-	72102103-001	Servicio de exterminación o fumigación	*UNIDAD*	*4*	*1.450.000*	*5.800.000*
3-	72102103-001	Servicio de exterminación o fumigación	*UNIDAD*	*4*	*500.000*	*2.000.000*

Total: *18.200.000*

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Guaraníes dieciocho millones doscientos mil.

El Banco y Número de cuenta, del CONTRATADO, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es el Banco GNB Paraguay S.A. Cuenta Corriente Nº 002-016707-001.

La CONTRATADA conforme a lo estipulado en este Contrato, se compromete a proveer los Servicios a la

Abog. Miguel T. Ortiz Martinez
Presidente
VI Circunscripción Judicial

CONTRATANTE y a realizar los cambios si este no se encuentra acorde a la especificación técnica solicitada, así como los defectos de éstos de conformidad con las disposiciones del Contrato.

La CONTRATANTE se compromete a pagar a la CONTRATADA como contrapartida de la prestación del servicio, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2015.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DE SERVICIOS.

Le serán concedidos, para tal efecto el plazo máximo para el servicio adjudicado de 15 (quince) días calendario, computados a partir del primer día hábil siguiente a la recepción de la Orden de Servicio, o en el caso de prorroga se le concederá hasta 10 días, justificados como fuerza mayor o casos fortuitos. (pudiendo ser notificadas por Courier, Fax o e-mail). Los días de servicios deberán ser hábiles de lunes a viernes y el horario deberá ser acordado entre las parte, pasado las 13:00 horas, en los FUEROS PENALES I Y II Y EN EL FUERO CIVIL

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Abog. Arnaldo Ortiz Casco.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del

Abog. Miguel T. Otazo Martín
Presidente
VI Circunscripción Judicial

Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este, República del Paraguay a los 02 días del mes de junio y año 2014.

Ing. Agr. Héctor Miguel Chase Rodríguez
CI: 233.618
CONTRATADA

Abog. Miguel T. Otazo Martínez
Presidente de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná
Corte Suprema de Justicia
CONTRATANTE